

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, le informo que, en el presente asunto se dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto del 12 de octubre de 2023. Sírvase proveer.

Medellín, noviembre 03 de 2023

YUDY MILENA LÓPEZ
ESCRIBIENTE



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio:	0921
Radicado:	05001 31 10 005 2023 00490 00
Proceso:	CESACIÓN EFECTOS CIVILES
Demandante:	JUAN DIEGO ESPINOSA RIVERA
Demandado:	DIANA ANDREA GALLEGO GOMEZ
Subtema:	ADMITE DEMANDA

Se recibió de la oficina de apoyo judicial (reparto) por correo electrónico la presente demanda de CESACIÓN EFECTOS CIVILES, DE MATRIMONIO RELIGIOSO, instaurada por el señor **JUAN DIEGO ESPINOSA RIVERA** frente la señora **DIANA ANDREA GALLEGO GOMEZ**.

CONSIDERACIONES

Satisfechos los requisitos exigidos por el Despacho, los presupuestos legales, en los términos del contenido del Artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la presente demanda de CESACIÓN EFECTOS CIVILES, promovido por el señor **JUAN DIEGO ESPINOSA RIVERA** frente la señora **DIANA ANDREA GALLEGO GOMEZ**.

SEGUNDO: **IMPARTIR** a la demanda el trámite verbal previsto el Artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: **NOTIFICAR** personalmente el presente auto a la parte demandada en la forma reglada en el Artículo 291 del Código General del Proceso, y désele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, o a través del correo electrónico como lo ordena la Ley 2213 de 2022, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste; traslado que se surtirá con la entrega de copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: **NOTIFICAR** al señor Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia.

QUINTO: En los términos del poder conferido tienen facultades a la abogada ELIZABETH SÁNCHEZ ESPINOSA, para representar al demandante en este proceso.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

T4.

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4ee695513d42c302cccf3abec860f086364bc8658e8d5cff4e0698e2f2c357**

Documento generado en 07/11/2023 11:53:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>